

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2022, y a tenor de lo establecido en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto del Cuadragésimo Tercer expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con Baja por Anulación de parte del saldo de crédito disponible en otra aplicación del presupuesto vigente, propuesto por la Sr^a. Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Recursos Humanos y Turismo, la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 500.000,00 €. Los recursos utilizados como financiación provienen de la baja por anulación de una aplicación presupuestaria del Capítulo 6 del Estado de Gastos (Inversiones Reales), cuyo crédito no va a emplearse en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a la misma.

En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta cuestión será abordada en un informe separado que se adjuntará a este expediente de modificación presupuestaria.

En cuanto al empleo dado a estos recursos, se suplementa crédito a una serie de aplicaciones presupuestarias del Capítulo 6 del Estado de Gastos (Inversiones Reales).

SEGUNDO.- El Expediente contiene Propuesta de la Sr^a. Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Recursos Humanos y Turismo, a la que se acompaña una Memoria justificativa de la necesidad de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria. Se detallan las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se suplementan y los medios o recursos que financian dichos suplementos, a tenor de lo establecido en el citado artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se señala en la Memoria el carácter específico y determinado de los gastos a realizar, y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, en virtud de lo regulado en los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 y 37.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se suplementan por medio del presente expediente son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
153.0.619.13	Inv. en Vías Públicas	122.352,98 €
161.0.619.17	Renov. Redes Abastecimtº./Saneamtº.	42.027,08 €
171.0.625.03	Equip. Juegos Infantiles Zonas Ajard.	16.369,95 €
342.0.622.02	Campo Futbol Anexo Piscina Cubierta	160.000,00 €
342.1.622.00	Cubierta Pista Ext Baloncesto Fco. Manzano	159.249,99 €
Total Suplemento de Crédito		500.000,00 €

CUARTO.- Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse en la ejecución de los gastos inicialmente previstos acometer con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
432.0.632.09	Turismo. Inv. de Reposición Div. Edif.	500.000,00 €
Total Baja por Anulación		500.000,00 €

QUINTO.- Este Expediente de modificación presupuestaria deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, con sujeción a los mismos trámites, requisitos y normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicable a la aprobación de los Presupuestos, conforme a lo preceptuado en la Base de Ejecución 6, a tenor de lo establecido en el art. 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, el Acuerdo que se adopte en su caso, habría de ser expuesto al público, previo anuncio en el BOP por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado

plazo no se hubiese presentado ninguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las que se presentaran, conforme al art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por último, en aplicación de lo establecido en el art. 20 de la antes mencionada disposición, habrá de remitirse copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

4DB7 BA27 F05B E8A3 BAD5



4DB7BA27F05BE8A3BAD5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 20-10-2022